

2. Garantías

DPF

Debidamente endosado o registrado en la EDV (según corresponda) a favor del BANCO de acuerdo al siguiente detalle:

Moneda Monto:

Número:

Banco:

Titular: CI Extensión

CI Extensión

Pignoración de fondos

Moneda Monto Número de cuenta

Titular: 1 Titular: 2

Quién (es) expresamente autoriza(n) a pignorar los fondos hasta la suma indicada. En caso de incumplimiento de la obligación, el Banco está autorizado por el titular (es) de la cuenta a aplicar el monto debitado a la deuda.

Asimismo, el (los) Titular(es) expresamente autoriza (n) al Banco a realizar el débito y abono de fondos de la cuenta señalada aplicando el tipo de cambio oficial de compra o venta, según corresponda.

Línea de crédito

En caso de realizarse esta operación al amparo de una línea de crédito, las partes declaran que el presente documento se suscribe bajo los términos y garantías contratadas mediante Escritura Pública/Certificación de firmas Formulario Notarial No de fecha ante Notaria de Fe Pública Distrito Judicial

Otros (detalles)*

*En caso de fianza personal incluir el nombre, cédula de identidad y dirección de fiador.

En caso de warrant incluir el Nombre de Bono de Prenda, almacén General de Depósito y Valor de Giro.

D. Autorización sobre información financiera

En mi calidad de Solicitante/Cónyuge/Fiador autorizo en forma expresa a Banco de Crédito de Bolivia S.A., a solicitar información sobre mis antecedentes crediticios y otras cuentas por pagar de carácter económico, financiero y comercial registrados en los BI y la CIC de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), mientras dure mi relación contractual con el BANCO, esta autorización se hace extensible a efectos de que el Banco realice la verificación de mis datos personales en el Registro Único de Identificación administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP)

Asimismo, autorizo al Banco de Crédito de Bolivia S.A. a incorporar los datos crediticios y de otras cuentas por pagar de carácter económico, financiero y comercial derivados de la relación que mantengo con el mismo Banco, en las base (s) de datos de propiedad de los Burós de Información que cuenten con licencia de funcionamiento de ASFI y en la CIC.

Finalmente expresamente asumo y acepto la obligación de presentar, a sólo requerimiento del Banco, cualquier tipo de información respecto a mi situación económica, financiera, estados comparativos de flujos de caja y el flujo de caja autorizado.

E. Firmas

Firma Solicitante

Nombre(s) y apellidos

CI. Extendido en

Firmas del Banco

Nombre(s) y apellidos

CI. Extendido en

Firma Solicitante

Nombre(s) y apellidos

CI. Extendido en

Firmas del Banco

Nombre(s) y apellidos

CI. Extendido en

F. Para uso exclusivo del Banco

Para ser llenado por el Banco

1. Comisión Tarifario Preferencial En caso de preferencial: Porcentaje Fija

Fecha de solicitud

Ponemos a su disposición las facturas por comisiones en el siguiente canal:

- Banca por Internet

- Ingrese a www.bcp.com.bo, al enlace Banca por Internet
- Una vez iniciada la sesión ingrese al enlace "Tus Facturas"
- Seleccione tipo de búsqueda
- Ingrese el rango de fechas para la búsqueda o facturas pendientes de descargo
- Elija la factura que desea imprimir
- Elija la opción Descargar, la factura se desplegará en formato PDF listo para impresión

Si tuviera alguna consulta, por favor contáctese con nuestro servicio de Banca por Teléfono No. 2114141

DOCUMENTO PRIVADO

Conste por el presente Documento Privado, que con el sólo reconocimiento de firmas surtirá los efectos de un instrumento público, un **CONTRATO DE GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO**, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Garantías a Primer Requerimiento de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que otorga el Banco de Crédito de Bolivia S.A., entidad legalmente establecida e inscrita en el Servicio Nacional de Registro de Comercio con Matrícula No. 00013125 y NIT 1020435022, como acreedor, representado por sus personeros cuyos nombres y firmas figuran al final, en adelante el **BANCO**, a favor de quién se señala en la cláusula primera, en adelante el **AFIANZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, los cuales firman al final de este documento, encontrándose sus datos, generales de Ley, términos, condiciones y demás información, en Anexo adjunto, el cual, es parte integrante e indivisible del presente contrato, no pudiendo ser removido o modificado sin el acuerdo previo y escrito de las partes.

PRIMERA: Condiciones Específicas.

- 1.1 **ENTIDAD QUE EMITE LA GARANTÍA:** Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- 1.2 **SOLICITANTE(S):** El detallado en el inciso A; **GARANTIZADO(S):** El detallado en el inciso B, numeral 4, ambos del Anexo de Solicitud adjunto.
- 1.3 **MONTO:** El detallado en el inciso B numeral 1 del Anexo de Solicitud adjunto.
- 1.4 **BENEFICIARIO:** El detallado en el inciso B numeral 3 del Anexo de Solicitud adjunto.
- 1.5 **OBJETO:** Emisión de una Garantía a Primer Requerimiento de acuerdo a lo detallado en el inciso B numeral 5 del Anexo de Solicitud adjunto. Por cuenta de quien se detalla en el inciso B numeral 4 del Anexo de Solicitud adjunto.
- 1.6 **COMISIÓN:** A ser pagada de acuerdo a lo detallado en el inciso C numeral 1, e inciso F del Anexo de Solicitud adjunto, bajo las condiciones definidas en el presente contrato.
- 1.7 **PLAZO:** El detallado en el inciso B numeral 2 del Anexo de Solicitud adjunto.
- 1.8 **MODALIDAD:** El cliente podrá optar a la amortización única o a la amortización gradual o progresiva lo cual se hará constar en el reverso del certificado de Garantía a Primer Requerimiento
- 1.9 **GARANTÍA:** El **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** garantiza el cumplimiento de la presente obligación con todos sus bienes habidos y por haber, sin restricción ni limitación alguna, y en especial con los detallados en el inciso C numeral 2 del Anexo de Solicitud adjunto.
- 1.10 **DOMICILIO:** El detallado en el inciso A numeral 3 del Anexo de Solicitud adjunto.

SEGUNDA: Condiciones Generales.- De acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente, este contrato se regirá, en todo cuanto fuere aplicable, por las siguientes condiciones:

- 2.1 **Cómputo del plazo.-** El plazo de este contrato se computará a partir de la fecha de emisión de la Garantía a Primer Requerimiento hasta la fecha de vencimiento establecido en la misma.
- 2.2 **Pago.-** El **BANCO**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Garantías a Primer Requerimiento de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, cancelará de manera directa a favor del beneficiario el valor de la Garantía a Primer Requerimiento, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:
 - a. El **BENEFICIARIO**, dentro del plazo de vigencia de la Garantía, debe presentar una carta solicitando expresamente el pago de la Garantía a Primer Requerimiento, acompañando el o los documentos exigidos en ella, y afirmando bajo juramento que, será prestado para esta sola circunstancia, que la obligación garantizada ha sido incumplida
 - b. El **BENEFICIARIO** debe acompañar con la misma carta el certificado extendido por el **BANCO** sobre "Garantía a Primer Requerimiento". El certificado, para su cobro debe ser presentado por el **BENEFICIARIO** dentro del término de validez, vencido el mismo la garantía quedará sin efecto, caducando de hecho y quedando nulo para su cobro, sin lugar a extensión ni ampliación de plazo. Asimismo, la garantía no puede ser cobrada con anterioridad a la fecha previa establecida en este contrato y en el correspondiente certificado.
 - c. Conforme las disposiciones legales vigentes, no serán aplicables a la Garantía a Primer Requerimiento las condiciones establecidas para la Fianza Bancaria, en este sentido, el **BANCO**, para proceder al pago de la garantía, no se halla obligado a pedir liquidaciones, reducciones o a oponer excepción alguna. Cualquier derecho o recurso que corresponda al **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** contra el **BENEFICIARIO** deberá ejercerlo por cuenta separada, sin responsabilidad alguna para el **BANCO**.
 - d. En caso de hacerse efectiva la Garantía a Primer Requerimiento por el **BENEFICIARIO**, desde el momento del pago y hasta su reembolso, se aplicará la tasa máxima de interés del 30% anual, la cual incluye los intereses moratorios o penales previstos por disposiciones legales en actual vigencia. En caso de no darse cumplimiento con las condiciones establecidas en los incisos a) y b), conforme la normativa vigente, no se dará curso al pago de la Garantía a Primer Requerimiento, sin responsabilidad alguna para el **BANCO**.
- 2.3 **Emisión de Nueva Garantía a Primer Requerimiento.-** Para la emisión de una nueva garantía a primer requerimiento será necesario que el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** suscriba con el **BANCO** un nuevo contrato de Garantía a Primer Requerimiento. Estas nuevas emisiones, constituyen operaciones independientes y no operan de manera automática, estando supeditadas a una aprobación previa y expresa por parte del **BANCO**.
- 2.4 **Comisiones.-** Las partes convienen que las comisiones pactadas en el punto 1.6 de la cláusula primera, se cobrarán por la otorgación de la Garantía a Primer Requerimiento. Asimismo, las partes acuerdan que el importe de las comisiones no podrá ser en ningún caso menor al mínimo establecido por el tarifario del **BANCO** para este tipo de operaciones.
- 2.5 **Autorización de Débitos.-** El **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** autoriza(n) irrevocablemente al **BANCO** a debitar de su(s) cuenta(s) que mantiene(n) en el **BANCO**, el importe generado por los conceptos detallados en el numeral 1.6. Asimismo faculta y autoriza de forma irrevocable al **BANCO**, el débito para el pago de todos los cargos generados conforme la naturaleza de la operación contratada, siendo que estos débitos se efectuarán con cargo a las cuentas que el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** especifique o comunique al **BANCO**, bastando para tal comunicación una carta, las partes acuerdan que el número de cuenta a ser especificado podrá ser modificado mediante carta conforme decisión del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**. Asimismo, el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** autoriza que se le debite cualquier importe por trámite de perfeccionamiento de garantías o actualización de avalúos.
- 2.6 **Gastos Notariales.-** En caso de requerirse la intervención de autoridades públicas (Notario de Fe Pública) todos los gastos notariales correrán por cuenta del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**.
- 2.7 **Alcances de la garantía.-** Las partes establecen que el alcance de la garantía otorgada en el numeral 1.9 de la cláusula primera del presente contrato, se regirá por las siguientes condiciones según corresponda:
 - 2.7.1 Operaciones otorgadas con garantía warrant-, El **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** constituirá el warrant en Depósito de Almacenes Generales que elija, sin perjuicio que en defecto de éste lo haga el **BANCO**, el cual queda expresamente autorizado para ello, debiendo cargar al **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** las comisiones y gastos en que incurra, importes que deberán ser reembolsados contra presentación de la correspondiente liquidación por parte del **BANCO**.
 - 2.7.2 Operaciones otorgadas con garantía de depósitos a plazo fijo (DPF).- La garantía constituida se hace extensiva a todas las renovaciones, ampliaciones o modificaciones sobre plazo y monto del indicado DPF sin limitación o restricción alguna. En caso que el vencimiento del certificado de depósito a plazo fijo sea anterior a la fecha de vencimiento de la operación, el(los) titular(es) faculta(n) al **BANCO** a renovar el plazo del DPF hasta el vencimiento final de la operación. Asimismo, los titulares del DPF, en caso de mora, autorizan expresa e irrevocablemente a proceder en forma alternativa, bajo las siguientes modalidades:
 - a. Cancelar, por cuenta del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, cualquier importe vencido de la operación celebrada al amparo de este contrato, con el monto total o parcial del depósito a plazo fijo, de acuerdo a la liquidación que se practique en esa oportunidad.
 - b. Negociar el depósito a plazo fijo en la Bolsa de Valores y con su producto cancelar cualquier importe vencido de la operación celebrada al amparo de este contrato, de acuerdo a la liquidación que se practique en esa oportunidad.
 - c. Liquidar y hacer efectivo el depósito a plazo fijo, depositando su producto en cualquier cuenta que mantenga el titular en el **BANCO** y proceder al débito de la misma para la cancelación de cualquier importe vencido de la operación celebrada al amparo de este contrato, de acuerdo a la liquidación que se practique en esa oportunidad.
- 2.7.3 Operaciones otorgadas con garantía de pignoración de fondos.- Al constituirse esta garantía el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** queda impedido de

- disponer libremente de los activos pignorados, en tanto se mantenga vigente la obligación principal. En caso de incumplimiento de la obligación el **BANCO** está autorizado por el(los) titular(es) de la cuenta a aplicar el monto debitado (pignorado) a la cancelación de la deuda.
- 2.7.4 Operaciones otorgadas con garantías personales.- La garantía personal que se otorgara tiene el carácter de fianza solidaria e indivisible y el/los fiador(es) toman para sí todas las estipulaciones de este contrato sin reserva, limitación ni exclusión alguna.
- 2.8 **Plazo vencido.**- La falta de pago en el reembolso al **BANCO** a que se refiere el numeral 2.2 anterior, en las oficinas del **BANCO**, y/o la verificación de cualquiera de los acontecimientos referidos en los numerales 2.10 y 2.11 siguientes, hará líquido y exigible el total adeudado y el presente documento se reputará de plazo vencido, con suficiente fuerza ejecutiva, sin necesidad de previo requerimiento de mora judicial o extra judicial. Desde ese momento, el **BANCO**, en aplicación de las normas de compensación de deudas establecidas en el Código Civil Art. 363 y Código de Comercio Art. 1350 podrá debitar el importe adeudado, en las cuentas que el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, fiador(es) y demás obligados mantuvieran en el **BANCO**.
El **BANCO** se reserva el derecho de otorgar prórrogas, que se entenderán como simple tolerancia y no como una novación ni concesión de nuevos plazos, que de ninguna manera modificarán el plazo estipulado y, por lo tanto, no enervarán el derecho del **BANCO** para ejercitar la acción judicial correspondiente o continuar la que hubiera iniciado, manteniéndose en estos casos totalmente vigentes las garantías constituidas, aunque no se dé aviso a los garantes, cuya condición queda inamovible hasta el pago total.
- 2.9 **Intereses moratorios.**- En caso de mora se aplicará al préstamo la tasa de interés fijada por el Decreto Supremo 28166 de 17 de mayo de 2005 y el Decreto Supremo 530 de 2 de junio de 2010
- 2.10 **Exigibilidad de la obligación.**- Esta obligación se reputará vencida en su integridad, líquida, exigible y de plazo vencido, con los efectos previstos en el numeral 2.8, por la realización de alguna de las siguientes causales:
- Por honrar el **BANCO** la garantía otorgada, pagando el importe de la misma al **BENEFICIARIO**.
 - Por haber incurrido en mora el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**.
 - Si el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** o depositario traslada, enajena o desmejora los bienes dados en garantía.
 - En los demás casos señalados por ley.
- 2.11 **Eventos de incumplimiento.**- Independientemente de los eventos señalados en el numeral anterior, conforme a lo previsto en el numeral 2.8, de la misma manera y con iguales efectos, el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, fiador(es) y demás obligados incurrirán en mora si se producen una o más de las siguientes circunstancias:
- Incumplimiento de otras obligaciones. Si el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** incumple cualquier otra obligación asumida bajo el presente contrato, distinta a la obligación de pago;
 - Cambios societarios. En caso de personas jurídicas, acogerse o iniciar algún procedimiento de insolvencia, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quiebra, sin la autorización expresa y escrita del **BANCO**.
 - Falsedad de alguna declaración o garantía. Si el **BANCO** determina que es falsa o incompleta alguna declaración hecha o garantía otorgada por el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** o sus fiadores en el presente contrato;
 - Concurso preventivo y/o quiebra. Si existe una solicitud de concurso preventivo o de quiebra, o de concurso voluntario o necesario de sus acreedores, o reestructuración o cualquier procedimiento de naturaleza concursal o universal en trámite, promovidos por el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** o sus fiadores, o por terceros;
 - Insolvencia u otros. Si existiesen obligaciones y deudas en ejecución con el **BANCO** o con cualquier entidad del sistema financiero nacional o con terceros indistintamente, o que mantenga juicios o cualquier procedimiento judicial como demandado, independiente a sus motivos o causas;
 - Disminución de garantías, patrimonio del deudor y otros relacionados. Si se evidencia una disminución de las garantías otorgadas al **BANCO**, o del patrimonio del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** o sus fiadores, su fuga o su persecución judicial, embargo o secuestro de sus bienes;
 - Desconocimiento de obligaciones. Si el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** en cualquier momento y por cualquier medio desconociera la validez legal o ejecutabilidad de las obligaciones contraídas bajo el presente contrato, o cualquier parte del mismo, o de cualquier documento otorgado de acuerdo al presente;
 - Imposibilidad de pago. Si el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** admitiera la imposibilidad de pagar sus deudas a medida que las mismas vencen;
 - Incumplimiento a Normas de la UIF. Si el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** rehusara, evadiera o incumpliera en la presentación de documentación que respalde sus operaciones conforme lo solicitado por el **BANCO** en cumplimiento de la normativa de la Unidad de Investigaciones Financieras
 - Entrega de documentación. Si el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** no cumpliera con la entrega de la información y/o documentación financiera y fiscal que refleje las condiciones económicas necesarias que permitan sustentar el monto de la deuda, en iguales condiciones que las consideradas a tiempo de celebrar originalmente el contrato. Esta información deberá ser presentada ante simple requerimiento del **BANCO**.
 - Ante la presencia de cualquiera de las situaciones descritas, el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, fiador(es) y demás obligados incurrirán en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo ni de otra formalidad o requisito, convirtiéndose la totalidad de la obligación en líquida y exigible.
- 2.12 **Vigencia de la comisión.**- La comisión ofertada y convenida en la cláusula primera numeral 1.6, tendrá una vigencia de 30 días calendario a partir de la suscripción del presente contrato, declarando el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** su conformidad con el plazo de vigencia habiendo sido oportunamente informado sobre el mismo. A tal efecto, las partes de forma voluntaria acuerdan que al término del mencionado plazo, y en caso de que no se hubiese concretado la emisión del certificado de Garantía a Primer Requerimiento, por causas atribuibles al **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** dentro del mismo, se deberá suscribir necesariamente una adenda modificatoria al presente documento, en la que se estipule la comisión aplicable a la fecha de emisión del certificado de Garantía a Primer Requerimiento, la cual no podrá exceder de la establecida en el tarifario del **BANCO** para este tipo de operaciones. En caso de que el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** no estuviera conforme con la nueva comisión ofertada por el **BANCO**, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho al amparo de la disposición contenida en el Artículo 508 del Código Civil, sin responsabilidad alguna para las partes.
- 2.13 **Operaciones Castigadas.**- En los casos en los que el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** incumpliera su obligación de pago, configurándose en mora y habiendo sido calificado en la categoría "F" de acuerdo al Reglamento de Calificación de Cartera de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, el **BANCO** podrá, en base a parámetros de evaluación crediticia del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, definir el castigo de la operación. El castigo de la Operación no se entenderá en ningún momento como una renuncia del **BANCO** sobre su derecho de continuar las acciones de cobranza, quedando claramente establecido que el **BANCO** podrá, por la vía judicial o extrajudicial, perseguir el cobro del monto adeudado aun cuando la operación hubiese sido castigada. Las operaciones castigadas serán reportadas a la Central de Información Crediticia de la ASFI y a otros registros establecidos conforme norma. Dichos reportes se mantendrán vigentes por un periodo de veinte (20) años, computables desde el registro contable del castigo. En estos casos, el derecho al olvido operará únicamente al término del plazo descrito, conforme la disposición del Art. 484 de la Ley 393 y los reglamentos emitidos por la ASFI. El registro de la operación castigada tendrá como efecto la imposibilidad del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, fiador(es) y demás obligados de acceder a nuevos créditos u otorgar garantías en operaciones crediticias con cualquier Entidad de Intermediación Financiera. Finalmente, en cumplimiento de la disposición de Art. 474 de la Ley 393, el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** declara conocer que en caso de que su operación crediticia sea reportada como castigada, perderá el derecho a la reserva y confidencialidad sobre esa operación.
- 2.14 **Fuerza ejecutiva.**- Para los efectos de la acción ejecutiva pertinente, el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** reconoce plena liquidez y exigibilidad al presente contrato y a los comprobantes y liquidaciones que presente el **BANCO**. Asimismo, el vencimiento de cualquiera de los plazos fijados para el cumplimiento de las obligaciones del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, constituirá inmediatamente en mora a este último, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. La prórroga que otorgue el **BANCO** para el pago de la obligación contraída mediante el presente contrato se entenderá como simple tolerancia y no como concesión de nuevos plazos o novación de la obligación y de ninguna manera modificará el vencimiento establecido en este documento, y por tanto no enervará el derecho del **BANCO** para ejercitar la acción judicial correspondiente.
- 2.15 **Información financiera.**- El **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, fiador(es) y demás obligados autorizan expresamente al **BANCO** a obtener información financiera respecto a sus antecedentes crediticios, a través de ellos, durante todo el tiempo que dure la relación comercial con el **BANCO**. Además quedan obligados a presentar, a sólo requerimiento del **BANCO**, cualquier tipo de información respecto de su situación económica financiera, estados comparativos,

de flujos de caja y el flujo de caja actualizado. Este último sin perjuicio del requerimiento del BANCO deberá ser presentado cada seis meses considerando los cambios ocurridos que afecten a los supuestos iniciales.

Asimismo, el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, fiador(es) y demás obligados, autorizan al **BANCO** en forma expresa, y sin limitación alguna, a solicitar, verificar y actualizar en cualquier momento todos los antecedentes personales, financieros, crediticios, laborales, judiciales y/o comerciales que estime necesario, pudiendo realizar esta labor por sí antes y por todo el tiempo que dure cualquier obligación crediticia. Asimismo, autorizan al **BANCO** a solicitar en cualquier momento, el informe confidencial a obtenerse del Buró de Información (BI), y Central de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), instituciones y agencias de control y/o de supervisión, así como de otras fuentes que estime necesarias.

Por último, el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, fiador(es) y demás obligados, autorizan a incorporar los datos de carácter personal derivados de la relación con el **BANCO**, a base(s) de datos de propiedad del Banco de Crédito de Bolivia S.A. y a los Burós de Información Crediticia. El **BANCO** será propietario exclusivo de toda información que obtenga y no estará obligado a emitir información, ni a restituir los antecedentes que se hubieran recopilado en el curso de las investigaciones.

2.16 Control e inspección.- Por acuerdo expreso entre las partes se reconoce y deja claramente establecido que el BANCO tiene derecho a realizar inspecciones por intermedio de sus delegados o inspectores, a cuyo efecto podrá exigir al **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** toda clase de datos e información relacionados con el destino de la presente operación. Así mismo podrá constatar las condiciones de las declaraciones patrimoniales del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, fiador(es) y demás obligados.

Para estos fines podrá exigir al **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** toda clase de datos e información relacionados con el objeto del presente contrato, así como también con los bienes otorgados en garantía.

2.17 Domicilio especial.- Para efectos legales, incluida la acción legal u otra, se tendrá como domicilio del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, fiador(es) y demás obligados, con el valor asignado por el artículo 29 Parágrafo II del Código Civil, los señalados en la cláusula primera, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a observación alguna si aquellos no dieran aviso escrito y notariado al **BANCO** sobre cambio de domicilio, que necesariamente se señalará en esta misma ciudad.

2.18 Derechos y obligaciones del GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S).-

2.18.1 El **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** tiene los siguientes derechos:

- A recibir un trato equitativo sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural.
- A recibir información fidedigna, íntegra y clara respecto de las condiciones y características de su operación de crédito
- A presentar los reclamos, consultas, solicitudes y peticiones que viera pertinentes conforme las condiciones establecidas por la ASFI, recibiendo del **BANCO** una respuesta clara, íntegra y oportuna
- A recibir información sobre el desglose de capital, cargos financieros, forma de calcular los cargos financieros y cronogramas actualizados del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato

2.18.2 El **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** tiene las siguientes obligaciones:

- Cumplir puntualmente con sus obligaciones, amortizaciones y pagos con el **BANCO**;
- Proporcionar información veraz al realizar la solicitud de préstamo;
- Informar al **BANCO** oportunamente sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte o pudiera afectar sustancialmente el resultado de sus operaciones o su situación financiera;
- Informar al **BANCO** dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la resolución judicial que ordene el secuestro, embargo o cualquier otra medida precautoria proveniente de procesos judiciales o de cualquier otra naturaleza sobre alguno de los bienes del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** que garanticen la operación o que pudiera afectar sustancialmente su situación;
- Abstenerse de participar en algún proceso de transformación o reorganización social, sin previa autorización del **BANCO**;
- Entregar semestralmente al **BANCO**, copia de sus estados financieros o cualquier otra información contable, técnica o financiera que el **BANCO** le solicite para determinar su estado, situación y solvencia. La presentación semestral, no exime al **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** de la presentación de dicha documentación, en cualquier momento a simple petición del **BANCO**.
- Admitir y permitir las inspecciones solicitadas por el **BANCO**.
- Asumir la responsabilidad del cumplimiento y observancia de las leyes en actual vigencia en relación al ámbito laboral, social, impositivo, y de medio ambiente, de acuerdo a su giro o su sector productivo.
- Presentación, con calidad de Declaración Jurada, de la documentación de respaldo que solicitará el **BANCO**, misma que será requerida en virtud a la obligación normativa regulatoria que éste mantiene respecto a los controles e informes que realiza por instrucción de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- A solicitar la renovación de la Garantía a Primer Requerimiento en el mismo día en que el Beneficiario haya manifestado su solicitud de renovación de la misma al **BANCO**. En caso que no lo hiciera incurrirá en incumplimiento de este contrato quedando facultado el **BANCO** a ejecutar la misma.

2.19 Modificación del contrato.- El **BANCO** no modificará unilateralmente los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, salvo que las modificaciones beneficien al **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**

2.20 Reembolso y moneda de pago.- En caso que el **BENEFICIARIO** cobre el importe de la Garantía a Primer Requerimiento, el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** se obliga a efectuar el reembolso de la misma al **BANCO** hasta el tercer día, más comisiones, intereses bancarios, intereses penales o moratorios y otros gastos legítimos efectuados por el **BANCO**, hasta el pago total de la obligación y en la misma moneda en que se otorgó la Garantía, pago que se efectuará en las oficinas del **BANCO**. En caso de no realizarse el pago de manera efectiva, el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** autoriza al **BANCO** a hacer efectivo el cobro directamente de sus cuentas o a hacer líquidos los Depósitos a Plazo Fijo que mantuviera.

2.21 Condición Resolutoria.- Se deja claramente establecido entre partes que el **BANCO** no estará obligado a la emisión y entrega del Certificado de Garantía a Primer Requerimiento al **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** en caso de presentarse el incremento del endeudamiento que supere la capacidad de pago del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, así como la ocurrencia de cualquiera de los casos citados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) descritos en la cláusula 2.11 antes de la emisión o entrega del Certificado de Garantía a Primer Requerimiento, en estos casos en atención a lo dispuesto por el artículo 501 del Código Civil, y siempre que no se hubieran generado obligaciones a cargo del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, el **BANCO** podrá declarar el presente contrato inexistente y sin efecto legal jurídico.

2.22 Entrega de Garantía a Primer Requerimiento.- El **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** faculta y autoriza de forma expresa al **BANCO**, a entregar la Garantía a Primer Requerimiento directamente al **BENEFICIARIO** o al **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** o a quien éste señale en el Anexo de Solicitud adjunto, a sola discreción del **BANCO**.

2.23 Terminación Anticipada.- La terminación del presente contrato en la forma prevista en el artículo 90 de la Ley 393 de Servicios Financieros por parte del **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** está sujeta indispensablemente a las siguientes condiciones: (1) la presentación de la autorización de parte del **BENEFICIARIO**, así como la devolución de la Garantía a Primer Requerimiento original; (2) la no existencia de deuda por pago de comisiones y cargos pactados al **BANCO** y; (3) la no existencia de renovación o reclamo de cobro de la Garantía a Primer Requerimiento.

2.24 Aceptación de personalidad y personería.- El **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, fiador(es) y demás obligados reconocen la personalidad jurídica del **BANCO**, así como la personería o representación legal de sus personeros que suscriben este documento y de los que en futuro intervengan en su representación.

TERCERA: Conformidad.- Nosotros el **BANCO** legalmente representado por sus personeros debidamente facultados que firman al pie, el **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)**, fiador(es) y demás obligados, damos nuestra conformidad a todas y cada una de las cláusulas precedentes. El **GARANTIZADO(S)/SOLICITANTE(S)** y demás obligados declaran expresamente haber recibido una sucinta aclaración de los alcances y contenido del presente documento y ratifican haber entendido claramente todos los extremos en él detallados, firmando en señal de aceptación.

Lugar y fecha:



Representante del Banco

Representante del Banco

Representante/ Garantizado / Solicitante / Fiador

Representante/ Garantizado / Solicitante / Cónyuge

Representante/ Garantizado / Solicitante / Fiador

Representante/ Garantizado / Solicitante / Cónyuge

Fiador

Fiador